

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9136.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 4056-F-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 24807 se crea la Federación Argentina de Municipios, Institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando la adhesión de gobiernos locales de distintas ciudades del país.-

Que dicha Federación constituye un paso fundamental que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía Nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con Municipios y Comunas.-

Que entre sus fines se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías Municipales, la conformación de una unidad de articulación de los foros Provinciales de Municipios, favoreciendo las actuaciones de los Municipios ante los distintos poderes públicos y el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación.-

Que para el cumplimiento de sus objetivos, el patrimonio de la Federación, se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos Municipios, estableciendo una escala de contribuciones estructurales en función de la base poblacional, siendo el valor de la cuota semestral de tres mil pesos (\$3.000).-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2001, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2001 del día 14 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2001, celebrada por el Cuerpo el 28 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a la Federación Argentina de Municipios en los términos del Artículo 4º) de la Ley N°24807.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE a la Subsecretaría de Economía, Dirección de Tesorería y previa intervención de la Comisión Municipal

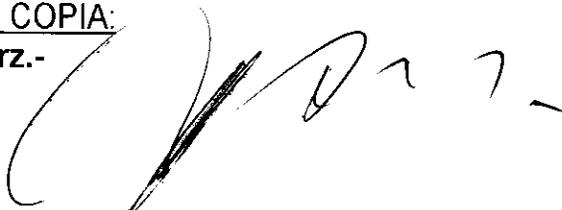
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Neuquén debe abonar en el carácter de socia, que asciende a la suma de pesos tres mil (\$3.000).-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 4056-F-2001).-

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 4056-F-2001).-

Ordenanza Municipal N°	9136 /2001
Promulgada por Decreto N°	1262 /2001
Expte N°	SGC-4056-F-01
Obs. :	